

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN	
Contralor Corporativo	Gerente General	Directorio	



POLÍTICA CORPORATIVA DE TRANSACCIONES HABITUALES

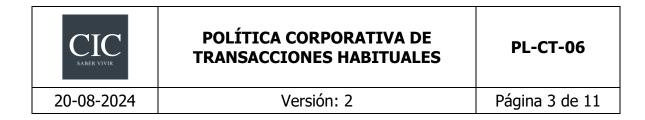
PL-CT-06

Página 2 de 11

20-08-2024 Versión: 2

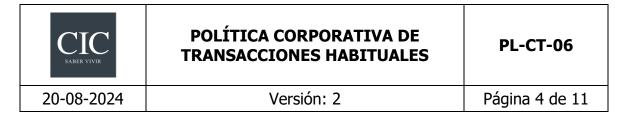
ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	REFERENCIAS	4
4.	DEFINICIONES	4
5.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESENTE POLÍTICA	6
6.	OBJETIVO SOCIAL DE COMPAÑÍA CIC S.A. Y FILIALES	6
7.	OPERACIONES ORDINARIAS DE COMPAÑÍA CIC S.A. y FILIALES	7
8.	REQUISITOS PARA OPERACIONES ORDINARIAS CON PARTES RELACIONADAS	8
9.	MECANISMOS DE CONTROL	9
10.	ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO	9
11.	MECANISMO DE DIVULGACIÓN	9
12.	REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	9
13.	VIGENCIA	10
	ANEXO 1	11



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	06-04-2010	Primera Versión	Contralor Corporativo
2	20-08-2024	Segunda Versión	Contralor Corporativo



1. OBJETIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N°501, Compañía CIC S.A. y Filiales (en adelante "CIC" o la "Sociedad"), en su calidad de sociedad anónima abierta, viene a establecer la siguiente política general de transacciones habituales.

El objetivo de esta política es determinar aquellas operaciones con partes relacionadas que forman parte del giro social de Compañía CIC S.A. y Filiales, y que cumpliendo las características y condiciones que establece la presente política y la ley, CIC podrá ejecutar sin sujeción a los requisitos, formalidades y procedimientos de aprobación que se establecen en los numerales 1 al 7 del inciso primero del artículo 147 de la Ley N°18.046.

2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los miembros de CIC, sin excepción, incluyendo a sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos, empleados y liquidadores de la Sociedad.

3. REFERENCIAS

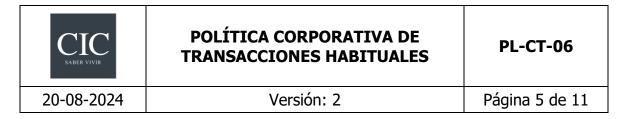
Se hace referencia a las siguientes leyes, normas, políticas y procedimientos de la CIC, esto son:

- Ley N°18.045 de Ley de Mercado de Valores que entró en vigencia el 22/10/1981
- Ley Nº18.046 de Sociedades Anónimas Abiertas que entró en vigencia el 1/01/2010.
- Ley N°21.314 que establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional, entre otras materias, que entró en vigencia el 13/04/2021.
- Norma de carácter general N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero, que entró en vigencia el 01/09/2024.
- Estatutos Sociales de Compañía CIC S.A. vigente del 14/07/2022.
- Manual de manejo de la información financiera de Compañía CIC S.A. vigente del 01/07/2021.
- PL-GG-01_Política Corporativa de Conflictos de Intereses.

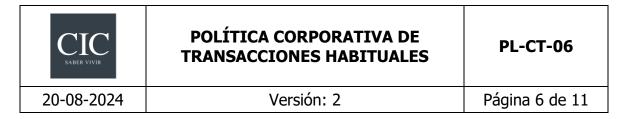
4. **DEFINICIONES**

Los presentes términos tendrán el significado que en cada caso se establece:

• **Coligada:** Es aquella en que su coligante, sin controlarla, posee directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más de su capital, o pueda elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de esta.



- **Filial:** Aquella sociedad en que su matriz controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital, o pueda elegir o designar a la mayoría de sus miembros del directorio o de la administración.
- Matriz: Aquella sociedad que controla directamente o a través de otra persona natural o
 jurídica más del 50% del capital, o pueda elegir o designar a la mayoría de sus miembros del
 directorio o de la administración de otra sociedad.
- **Partes relacionadas:** En conformidad con el artículo 146 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas y el artículo 100 de la ley 18.045 del Mercado de Valores se entiende:
 - a) Las Personas relacionadas a Compañía CIC S.A. y Filiales son:
 - i) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece Compañía CIC S.A.
 - ii) Las entidades que tengan, respecto de Compañía CIC S.A. la calidad de matriz, coligante, filial o coligada.
 - iii) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de Compañía CIC S.A. y Filiales, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
 - iv) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de Compañía CIC S.A. o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto.
 - b) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de CIC S.A., por sí o en representación de personas distintas de CIC S.A., o de sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
 - Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en la letra anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
 - d) Aquellas que establezcan los estatutos de CIC S.A. o fundadamente identifique el directorio, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - e) Aquellas empresas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de CIC S.A dentro de los últimos dieciocho meses.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESENTE POLÍTICA

Con esta política, CIC busca:

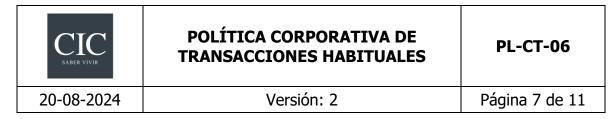
- a. Garantizar que toda transacción que lleve a cabo la Sociedad tenga por fin la obtención del interés social, y que su precio, términos y condiciones se ajusten a aquellas de mercado.
- b. Garantizar que la Operación con Parte Relacionada se ejecute en conformidad con la ley aplicable.
- c. Prevenir de manera adecuada la comisión de delitos o de infracciones legales, reglamentarias o administrativas.
- d. Proteger la integridad y reputación de CIC, así como evitar la exposición a esta a responsabilidad penal de acuerdo con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

6. OBJETIVO SOCIAL DE COMPAÑÍA CIC S.A. Y FILIALES

El objetivo social de Compañía CIC S.A. conforme a sus estatutos son:

- a) La importación y exportación, la comercialización, promoción y desarrollo de todo tipo de productos y bienes, la fabricación de los mismos, por cuenta propia o ajena o bajo representaciones nacionales o extranjeras, y la ejecución y administración de todo tipo de proyectos y actividades comerciales, servicios y representaciones;
- b) La adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, valores y
 efectos de comercio, o derechos en los mismos, o derechos en sociedades de cualquier tipo
 y usar, gozar, explotar y disponer de esos bienes o derechos, y
- c) La inversión, en general, de recursos en toda clase de actividades, empresas o sociedades, acciones, valores y cualesquiera otros bienes o derechos.

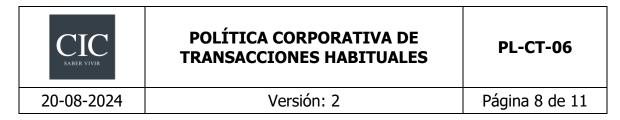
En el cumplimiento del objeto social, la Sociedad procurará razonablemente generar un impacto positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la Sociedad y el medio ambiente.



7. OPERACIONES ORDINARIAS DE COMPAÑÍA CIC S.A. y FILIALES EN CONSIDERACIÓN A SU GIRO SOCIAL

En atención al objeto social antes descrito, las operaciones o actividades habituales, ordinarias y cotidianas desarrolladas por CIC dentro del ecosistema de sus negocios, la cuales pueden ejecutarse por estar dentro de esta política aprobada por el directorio, sin los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la ley 18.046, son las siguientes:

- a) La adquisición y contratación de insumos para su operación de producción, almacenaje, distribución y comercialización de los productos propios del giro social.
- b) La contratación de servicios de transporte, despacho y servicios logísticos, tanto a nivel nacional e internacional, en cualquiera de sus formas, para la distribución de las mercaderías.
- La adquisición y arriendo de bienes, así como la contratación de servicios necesarios para la operación, mantención, cumplimiento de requisitos sanitarios, resguardo y seguridad de las plantas productivas y de los activos de la sociedad.
- d) La contratación de arrendamiento y subarrendamiento de terrenos, locales y espacios comerciales, y de otros inmuebles destinados a la realización de las operaciones de CIC.
- e) La contratación de servicios de publicidad y marketing para el desarrollo de promoción y apoyo de productos, categorías y marcas.
- f) La realización de operaciones bancarias y financieras, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, y las demás actividades para el manejo de los recursos líquidos de CIC.
- g) La realización de operaciones de tipos de cambios internacionales, como la compra y venta de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero.
- h) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de CIC, y para el financiamiento de su capital de trabajo, como la contratación de créditos de corto y largo plazo.
- i) La contratación de seguros en caso de siniestros, que puedan afectar las instalaciones, inventarios, personas, y líneas de crédito otorgadas por CIC a sus clientes.
- j) La contratación de asesorías en materia financiera, contable, administrativa, tributaria, legal, y sostenibilidad.
- k) La contratación de servicios de elaboración, implementación, y mantención de sistemas y programas informáticos y computacionales; la instalación, operación, conservación, explotación y mantención de dispositivos y quipos electrónicos y de computación; el desarrollo y ejecución, monitoreo y mantención de proyectos y programas de procesamiento de datos, manejo de redes para la transferencia de información, telecomunicaciones, transacciones y comunicaciones electrónicas, y el desarrollo de productos tecnólogos.
- La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de CIC.



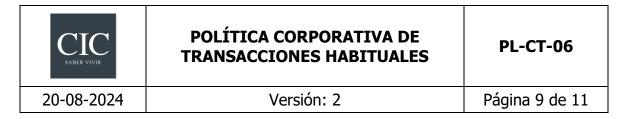
8. REQUISITOS PARA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES ORDINARIAS CON PARTES RELACIONADAS

Para que una de las operaciones ordinarias a que se hace referencia en el punto anterior, pueda celebrarse con partes relacionadas puede acogerse a la presente política, la operación respectiva siempre deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **a) Contraparte de las operaciones:** Se autorizan transacciones ordinarias con las siguientes entidades:
 - Matriz y Filiales: Se permiten operaciones tales como préstamos, contratos de arrendamiento de equipos e instalaciones, y compra/venta de productos terminados.
 - Entidades con participación de director: En relación con venta de productos y servicios propios del giro del negocio de Compañía CIC S.A.
 - Asesorías profesionales a familiares de director: Se autoriza la prestación de servicios profesionales, como el cargo de secretario del directorio.
- **b) Monto máximo por operación**: Se establecerá como límite el establecido en la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046, es decir, las operaciones con partes relacionadas no podrán exceder el 10% del activo de Compañía CIC S.A. Tampoco podrán ser superiores al 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual.

c) Carácter de ordinaria de la operación en atención al giro social:

- i. Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, considerando las condiciones de mercado vigentes.
- ii. Ser recurrente: Haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos
 3 años, y haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo,
 ejecución diferida o de renovación automática.
- iii. No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. Se reputarán que tendrán un efecto económico relevante las siguientes operaciones con partes relacionadas: (i) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la sociedad o en el marco de una fusión; y (ii) las operaciones que comprometan el equivalente al 30% o más de los ingresos o egresos totales conforme al ejercicio anual anterior.



9. MECANISMOS DE CONTROL

La persona que tenga interés o participe, directa o indirectamente, o tome conocimiento de una operación con partes relacionadas de la sociedad, deberá informar inmediatamente de ello a su jefatura directa o, en su defecto, al Contralor Corporativo.

Para el cumplimiento de este deber de información, se deberá enviar documento del Anexo Nº 1 al correo institucional del Contralor Corporativo.

En caso de que tome conocimiento primero de la operación la jefatura respectiva, este deberá informar de la operación al Contralor Corporativo.

La operación en cuestión, y sus antecedentes, deberán ser examinados por el Contralor Corporativo, y guardados en una carpeta específicamente designada para tal efecto.

10. ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

El Contralor Corporativo tendrá a su cargo la función de verificación de los mecanismos de control señalados en el punto anterior. Será su deber informar semestralmente al Directorio sobre las operaciones habituales con partes relacionadas, así como aquellas que no estén alineadas con lo establecido en esta política.

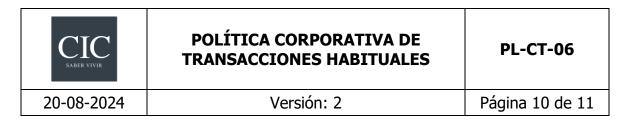
11. MECANISMO DE DIVULGACIÓN

Se mantendrá a disposición de los interesados el texto íntegro y actualizado de la presente política en las oficinas sociales, así como en el sitio web oficial de la compañía (www.cic.cl/informacion-corporativa).

12. REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

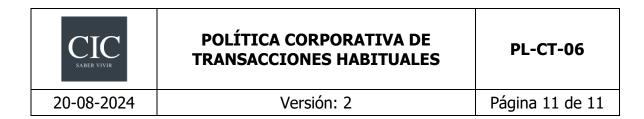
La sociedad deberá elaborar y difundir un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas que se hubieren efectivamente celebrado por la sociedad durante el semestre respectivo, independiente que se haya o no realizado al amparo de la política de habitualidad. El reporte será elaborado por el departamento de contabilidad, el cual estará a cargo de enviarlo a la CMF y de publicarlo en la página web de la compañía durante un periodo mínimo de 24 meses. Además, se notificará al Contralor Corporativo para su revisión antes de su publicación.

El Anexo Nº1 contiene el reporte de operaciones con partes relacionadas que será necesario completar.



13. VIGENCIA

La presente política fue aprobada el 20/08/2024 y entra en vigencia el 01/09/2024.



ANEXO N°1 - REPORTE DE OPERACIONES CON PP.RR.

REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Fecha Reporte:

Tipo de Operación	Subtipo de Operación	Razón Social Contraparte	RUT Contraparte	Tipo de Relación	Monto total involucrado	Reajustes e Intereses	Precio Promedio Ponderado de la Operación	Moneda de la Operación	N° de Operaciones

REPORTE AGREGADO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR MONTOS INDIVIDUALES INFERIORES A 1000 UF.

Tipo de Operación	Subtipo de Operación	Razón Social Contraparte	RUT Contraparte	Tipo de Relación	Monto total involucrado	N° de Operaciones	